



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA DIVERSAS HERRAMIENTAS PARA LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN A CIUDADANOS DESIGNADOS COMO FUNCIONARIOS DE CASILLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO 2014

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Capacitación	de Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014, para renovar a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 17 y 18, con cabeceras en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, del Estado de Puebla.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. En sesión especial de fecha veinticinco de marzo del año en curso, el Consejo General convocó al Proceso Extraordinario, aprobando el calendario correspondiente, a través del instrumento CG/AC-011/14. En el citado documento se estableció que la Jornada Electoral se llevará a cabo el seis de julio del año dos mil catorce.

Asimismo, en el citado calendario se consigna que el periodo de la segunda etapa de capacitación a ciudadanos designados como funcionarios de casilla para el Proceso Extraordinario, será el que transcurra del once de junio al cinco de julio del año dos mil catorce.

II. A través del acuerdo identificado con el número CG/AC-013/14, aprobado en sesión ordinaria de fecha primero de abril del año dos mil catorce, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Extraordinario.

III. En fecha veintiuno de abril del año dos mil catorce, el Consejo General aprobó el acuerdo CG/AC-028/14, a través del cual ajustó diversos documentos empleados durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, y que son aplicable al Proceso Extraordinario.

Dentro de los documentos aprobados, se encuentra el manual de seguimiento de la jornada electoral; el programa de capacitación electoral; el manual para el auxiliar de capacitación electoral que se emplearán en el Proceso Extraordinario; el sistema de Integración de Casillas, su manual y lineamientos que refieren la forma en que será empleado.

IV. El día dieciséis de mayo del año dos mil catorce, el Consejo General mediante acuerdo CG/AC-040/14 aprobó el anexo técnico número tres al Convenio de apoyo y colaboración en materia electoral, que celebran, por una parte, el Instituto Nacional Electoral y por la otra, el Instituto, con motivo del uso de los instrumentos y productos electorales que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aportará para el desarrollo de la elección extraordinaria.

V. Mediante memorándum identificado como IEE/CPCEEC/PRE042/2014, de fecha tres de junio del año dos mil catorce, la Presidenta de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto remitió a la Dirección de Capacitación diversas observaciones a los documentos materia del presente acuerdo.

VI. En fecha, tres de junio del año dos mil catorce, la Dirección Técnica del Secretariado, por instrucciones del Secretario Ejecutivo circuló a los integrantes del Consejo General el manual para el funcionario de casilla; el rotafolio; la guía para el simulacro de la Jornada Electoral; y el cuaderno de prácticas, con las observaciones señaladas en el antecedente anterior.

VII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha cuatro de junio del año dos mil catorce, los asistentes a la misma discutieron el tema relativo al presente acuerdo.

CONSIDERANDO

FINES DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los diversos 71 y 72 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del mencionado Código Electoral.

2. Que, el artículo 75 del Código Electoral señala que son fines del Instituto, entre otros el vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la normatividad aplicable que garantice el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos.

Por su parte, el artículo 79 del Código Electoral dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Aunado a ello, el artículo 89 fracciones I, II, III, XIX, LIII y LVII del Código Electoral establece que son atribuciones de este Consejo General, entre otras, determinar las políticas y programas generales del Instituto y, expedir los reglamentos, circulares y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines; vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; organizar el proceso electoral; revisar

que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al citado ordenamiento y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; dictar los acuerdos necesarios para cumplir con sus atribuciones; así como las demás conferidas por la normatividad aplicable.

DE LAS HERRAMIENTAS PARA LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN

3. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 71 fracción IV y 139 del Código Electoral, las Mesas Directivas de Casilla son los Órganos Seccionales que tienen a su cargo durante la Jornada Electoral la recepción, escrutinio y cómputo de los votos que ante ellas se emitan, garantizando la libre emisión y efectividad del voto; estando integrados por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales, según lo indica el diverso 140 de la norma en comento.

Por otra parte, el numeral 118 fracción XII del Código Electoral indica que los Consejos Distritales Electorales tienen la atribución de llevar a cabo el procedimiento para designar a los funcionarios que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.

Para la integración de las mencionadas Mesas Directivas de Casilla el Código Electoral, en su artículo 252 contempla las bases para que los ciudadanos avecindados en el Estado puedan participar como integrantes de las mismas, estableciendo además el mecanismo al que se encuentra sujeta dicha integración, así como los procedimientos que se deben implementar para capacitar a las personas que resulten seleccionadas.

Este Consejo General considera oportuno precisar que a través de la aprobación de los acuerdos narrados en el apartado de antecedentes se han cubierto los extremos legales relativos a la primera etapa de la capacitación de las personas que integrarán las referidas casillas.

Por lo que corresponde en este momento pronunciarse sobre las herramientas que servirán como insumo para el desarrollo de la segunda etapa de capacitación, insumos que como se refirió en los antecedentes de este documento fueron elaborados por la Dirección de Capacitación.

Dichos instrumentos se describen en los siguientes términos:

a) MANUAL PARA EL FUNCIONARIO DE CASILLA

Esta herramienta explica de forma clara el desarrollo de cada uno de los momentos de la Jornada Electoral en lo que toca el funcionamiento de las Mesas Directivas de Casillas; asimismo, contiene elementos gráficos que ilustran las etapas de las actividades que ejecutarán los funcionarios electorales correspondientes.

Este documento se encuentra conformado con los siguientes ejes:

- I. INSTALACIÓN Y APERTURA DE CASILLA
- II. LA RECEPCIÓN DEL VOTO
- III. ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA CASILLA
- IV. CLAUSURA DE LA CASILLA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL
- V. DELITOS ELECTORALES